



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Apoderada	Gómez Pineda Abogados S.A.S. endosataria en procuración Dra. Olga Lucía Gómez Pineda olgomez@gomezpinedaabogados.com info@gomezpinedaabogados.com
Demandado	JOSE DARIO POSADA SOTO darioposadal@gmail.com
Radicado	05001-31-03-001-2020-00271-00

De conformidad con la petición formulada por la parte actora y con fundamento en el art. 593 ordinal 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado:

001-439618	Parqueadero No. 4 Edificio La Plaza del Poblado, Cl.10 No. 42-25 Medellín.
001-439879 (Tiene inscrita hipoteca de un tercero, citar lo si registrado embargo persiste gravamen)	Oficina 410 Edificio La Plaza del Poblado, Cl.10 No. 42-25 Medellín.
001-439649	Parqueadero No. 38 Edificio La Plaza del Poblado, Cl.10 No. 42-25 Medellín.
001-439631	Parqueadero y Depósito No. 17 Edificio La Plaza del Poblado, Cl.10 No. 42-25 Medellín.
001-215115 Derecho 50%	Cra. 43 No. 10-52 Medellín

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de II.PP. Zona Sur de Medellín, para que a costa de la parte actora se sirva registrar el embargo y remitir las respectivas certificaciones sobre la situación jurídica de cada uno de esos predios que de ser posible comprenda un período de 10 años.

Una vez verificada la inscripción de la medida y la situación jurídica de esos bienes, se proveerá lo que resulte pertinente para la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

Ant

JOSE ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 111 Dcto. 491/2020

OTRO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO EN EL Cdo. No. 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. __ 102__
Medellín, el día __ 18__ de NOVIEMBRE de 2020

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora